

<p>Ministerio de Salud Pública</p>	VICEMINISTERIO DE GOBERNANZA Y VIGILANCIA DE LA SALUD PÚBLICA	
	Subsecretaría Nacional de Vigilancia de la Salud Pública	
	Fecha de elaboración:	07/09/2020
	Área/Proceso:	DNEPC-ENVIH
Página 1 de 5		

ASUNTO: Informe técnico referente a Auto de verificación de sentencia Nro. 1470-14-EP/20, emitido por el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador, en relación a la solicitud de medidas cautelares por falta de entrega de medicamentos antirretrovirales.

ANTECEDENTES

Mediante memorando Nro. MSP-DNJ-2020-1615-M del 06 de agosto de 2020, la Dirección Nacional Jurídica pone en conocimiento el "(...) el auto de verificación de sentencia No. 1470-14-EP/20, emitido por el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador, relación a la solicitud de medidas cautelares por falta de entrega de medicamentos antirretrovirales por parte del Hospital Carlos Andrade Marín, que en la parte pertinente señala:

IV Decisión

40. Sobre la base de lo expuesto, esta Corte resuelve:

1. Declarar el cumplimiento integral de las medidas de reparación contenidas en los numerales 4.1.2, 4.2.2. y 4.2.3 de la sentencia.

2. Respecto de la medida de reparación prevista en el numeral 4.1.3 de la sentencia, al ser de cumplimiento continuo, esta Corte dispone:

2.1. Que el IESS, en el plazo de tres meses a partir de la notificación del presente auto, a través de sus organismos competentes, en coordinación con el MSP y la autoridad rectora del Sistema Nacional de Contratación Pública, expida las normas y adopte las políticas necesarias para el aprovisionamiento de AVR.

Para el efecto, debe considerar los medios más eficientes y adecuados de compra pública de los medicamentos para prevenir su desabastecimiento, en estricto cumplimiento de las normas y controles que rigen este tipo de procesos. El cumplimiento de esta medida deberá informarse dentro del mismo plazo previsto para su ejecución.

2.2. Que el MSP y el IESS, en el término de quince días a partir de la notificación del presente auto, a través de sus representantes, inicien una campaña de difusión de las medidas de contingencia y su implementación, a fin de proveer la atención médica y aprovisionamiento de la medicina AVR a las y los pacientes portadores de VIH que se encuentran registrados en el sistema de la red pública integral de salud en el contexto de la emergencia sanitaria de COVID – 19. La difusión podrá ejecutarse a través de los medios más idóneos y oportunos tales como sitios web institucionales, medios digitales o canales telemáticos que permitan el acceso rápido y fácil a las personas destinatarias mientras dure el plan y su ejecución. El cumplimiento de esta medida deberá informarse dentro del mismo plazo previsto para su ejecución.

2.3. Que el MSP y el IESS informen a esta Corte y a la DPE sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia No. 364-16-SEP-CC y los autos dictados en fase de seguimiento de forma trimestral" (sic)

Con este antecedente, solicito a usted de la manera más comedida se arbitren las acciones pertinentes a fin de dar inmediato cumplimiento a lo dispuesto por la Corte Constitucional del Ecuador en los términos y plazos estipulados para el efecto (...).

ANÁLISIS:

MARCO JURÍDICO

<p>Ministerio de Salud Pública</p>	VICEMINISTERIO DE GOBERNANZA Y VIGILANCIA DE LA SALUD PÚBLICA	
	Subsecretaría Nacional de Vigilancia de la Salud Pública	
	Fecha de elaboración:	07/09/2020
	Área/Proceso:	DNEPC-ENVIH
Página 2 de 5		

El Estado Ecuatoriano cuenta con normativa legal que garantiza los derechos de toda la población, dentro de ellos el acceso gratuito a la atención integral de salud, aspectos establecidos en la Constitución del Ecuador, de acuerdo a lo que se detalla a continuación:

Art. 32: “La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustenten el buen vivir.

El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional”.

Para el acceso a la atención integral en salud, la Constitución del Ecuador menciona:

Art. 361.- “El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector”.

Respecto a la Ley Orgánica de Salud se menciona:

Art. 9.- “Corresponde al Estado garantizar el derecho a la salud de las personas, para lo cual tiene, entre otras, las siguientes responsabilidades: (...)

e) “Establecer a través de la autoridad sanitaria nacional, los mecanismos que permitan a la persona como sujeto de derechos, el acceso permanente e ininterrumpido, sin obstáculos de ninguna clase a acciones y servicios de salud de calidad; (...)”

Art. 67.- “El Estado reconoce al contagio y la transmisión del VIH-SIDA, como problema de salud pública.

La autoridad sanitaria nacional garantizará en sus servicios de salud a las personas viviendo con VIH-SIDA atención especializada, acceso y disponibilidad de medicamentos antiretrovirales y para enfermedades oportunistas con énfasis en medicamentos genéricos, así como los reactivos para exámenes de detección y seguimiento (...).”

Respecto a la atención integral en VIH, el cual implica la prevención, diagnóstico, tratamiento y seguimiento, el MSP cuenta con 45 Unidades de Atención Integral (UAI) de VIH a nivel nacional, en establecimientos de segundo y tercer nivel, responsables de la atención integral a las personas que viven con VIH.

DESARROLLO:

De acuerdo a la decisión remitida por la Corte Constitucional, a continuación se describen las acciones desarrolladas por el MSP:

2.1. Que el IESS, en el plazo de tres meses a partir de la notificación del presente auto, a través de sus organismos competentes, en coordinación con el MSP y la autoridad rectora del Sistema

<p>Ministerio de Salud Pública</p>	VICEMINISTERIO DE GOBERNANZA Y VIGILANCIA DE LA SALUD PÚBLICA	
	Subsecretaría Nacional de Vigilancia de la Salud Pública	
	Fecha de elaboración:	07/09/2020
	Área/Proceso:	DNEPC-ENVIH
Página 3 de 5		

Nacional de Contratación Pública, expida las normas y adopte las políticas necesarias para el aprovisionamiento de AVR.

Para el efecto, debe considerar los medios más eficientes y adecuados de compra pública de los medicamentos para prevenir su desabastecimiento, en estricto cumplimiento de las normas y controles que rigen este tipo de procesos. El cumplimiento de esta medida deberá informarse dentro del mismo plazo previsto para su ejecución.

El Ministerio de Salud Pública (MSP) del Ecuador tiene dentro de su misión ser la institución rectora en relación al manejo integral de la salud a nivel nacional.

Entre una de las actividades que tiene el MSP con las demás instituciones público privadas es el trabajo interinstitucional, en este sentido y por parte de la Estrategia Nacional de VIH/Sida-ITS, se ha generado varias instancias que permitan este trabajo, entre ellas; el Comité Estratégico Nacional del SIDA (CEMSIDA), el Plan Estratégico Nacional Multisectorial, la Guía de Práctica Clínica de VIH 2019, entre otros; las cuales deben ser implementadas y acatadas por todos los servicios de salud de la Red Pública Integral de Salud (RPIS), en donde se incluye el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

En los últimos seis años el MSP ha realizado por algunas ocasiones convenios de préstamo al IESS de algunos medicamentos antirretrovirales. En este marco adicionalmente se ha brindado la atención al usuario IESS por parte del MSP a través de planillaje; es decir, por parte del MSP se ha brindado atención a personas que vive con VIH, sin importar si es seguro habiente o no.

En el último semestre del año 2019, el IESS a través de sus Autoridades de turno, firmó el Convenio Interinstitucional entre el IESS y la OPS para adquirir medicamentos antirretrovirales a través del Fondo Estratégico de la OPS.

Al momento, el MSP se encuentra realizando los trámites correspondientes para la entrega en forma de préstamo de cinco medicamentos antirretrovirales, al IESS para un abastecimiento de tres meses; al igual que está realizando la gestión correspondiente para un préstamo puntual con el Hospital Carlos Andrade Marín de la ciudad de Quito.

2.2. Que el MSP y el IESS, en el término de quince días a partir de la notificación del presente auto, a través de sus representantes, inicien una campaña de difusión de las medidas de contingencia y su implementación, a fin de proveer la atención médica y aprovisionamiento de la medicina AVR a las y los pacientes portadores de VIH que se encuentran registrados en el sistema de la red pública integral de salud en el contexto de la emergencia sanitaria de COVID – 19. La difusión podrá ejecutarse a través de los medios más idóneos y oportunos tales como sitios web institucionales, medios digitales o canales telemáticos que permitan el acceso rápido y fácil a las personas destinatarias mientras dure el plan y su ejecución. El cumplimiento de esta medida deberá informarse dentro del mismo plazo previsto para su ejecución.

En atención a la disposición emitida, el MSP desarrollo una batería de mensajes y memes denominada: "Atención y provisión de medicación antirretroviral a personas que viven con VIH", la cual fue publicada el 10 de agosto de 2020 en coordinación con SERCOM, para la ampliación en la difusión en cuentas institucionales ministeriales, alrededor de 80 instituciones.

Por parte del MSP se cuenta con el apoyo de 9 cuentas zonales y 23 cuentas de hospitales, para las redes sociales de Twitter y Facebook.

Adjunto el informe de incidencia de batería de mensajes para su constancia (anexo 2).

Adicionalmente se planifica desarrollar un video comunicacional, para la difusión tanto a los usuarios

	VICEMINISTERIO DE GOBERNANZA Y VIGILANCIA DE LA SALUD PÚBLICA	
	Subsecretaría Nacional de Vigilancia de la Salud Pública	
	Fecha de elaboración:	07/09/2020
	Área/Proceso:	DNEPC-ENVIH
Página 4 de 5		

externos que reciben atención integral de VIH en los servicios del MSP, como a profesionales de salud a nivel nacional, la información que se socializará es sobre los flujos de atención y tratamiento a las personas que viven con VIH que reciben atención en las UAI del MSP, en el contexto de la emergencia sanitaria.

Por otra parte, planifica desarrollar el lanzamiento de una campaña comunicacional a nivel nacional, en diciembre de 2020, referente a las medidas de prevención del VIH y la vinculación a las UAI.

2.3. Que el MSP y el IESS informen a esta Corte y a la DPE sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia No. 364-16-SEP-CC y los autos dictados en fase de seguimiento de forma trimestral”.

La planificación de las adquisiciones y consumos de medicamentos antirretrovirales realizadas por el MSP, ha permitido garantizar el abastecimiento permanente a 30.123 personas que viven con VIH, que reciben atención en establecimientos de salud de esta Cartera de Estado, manteniendo de forma ininterrumpida la distribución oportuna a las UAI de VIH a nivel nacional.

A continuación se informa el abastecimiento ininterrumpido de antirretrovirales en las UAI de VIH del MSP, cobertura de medicamentos año 2020:

**Tabla Nro. 1
Cobertura de medicamentos antirretrovirales año 2020**

Medicamento Antirretroviral	Cobertura
Abacavir 300 mg	01/06/2021
Abacavir 20mg/mL	01/01/2021
Abacavir / Lamivudina 600 mg / 300 mg	01/02/2022
Darunavir 600 mg	01/05/2021
Dolutegravir 50 mg	01/05/2021
Efavirenz 200 mg	01/10/2024
Efavirenz 600 mg	01/05/2022
Etravirina 100 mg	01/05/2021
Lamivudina 50 mg/5 mL	01/10/2020*
Lamivudina 150 mg	01/03/2021
Lopinavir / Ritonavir 80 mg/ 20 mg x 160 mL	01/04/2021
Lopinavir / Ritonavir 200 mg / 50 mg	01/10/2020*
Nevirapina 50 mg/5 mL	01/02/2021
Nevirapina 200 mg	01/11/2021
Raltegravir 400 mg	01/01/2021
Ritonavir 100 mg	01/03/2021
Tenofovir / Emtricitabina 300 mg/ 200 mg	01/03/2021
Tenofovir / Emtricitabina / Efavirenz 300 mg / 200 mg / 600 mg	01/02/2021
Tenofovir disoproxilo 300 mg	01/07/2021
Tenofovir/Lamivudina/Dolutegravir 300mg / 300mg / 50mg	01/02/2021
Zidovudina 50 mg / 5 mL	01/09/2021
Zidovudina 10 mg/mL	01/07/2021
Zidovudina 100 mg	01/12/2021
Zidovudina 300 mg	01/02/2021
Zidovudina / Lamivudina 300 mg/150 mg	01/01/2021

*Medicamento en proceso de recepción técnica cuya cobertura es mayor a 12 meses

Fuente: Estrategia Nacional de VIH/Sida-ITS/ Dirección Nacional de Estrategias de Prevención y Control/ Ministerio de Salud Pública.

	VICEMINISTERIO DE GOBERNANZA Y VIGILANCIA DE LA SALUD PÚBLICA	
	Subsecretaría Nacional de Vigilancia de la Salud Pública	
	Fecha de elaboración:	07/09/2020
	Área/Proceso:	DNEPC-ENVIH
Página 5 de 5		

Con fecha corte julio 2020, el MSP en sus establecimientos de salud que brindan una atención integral a personas que viven con VIH, registran un total de 30.123 personas en tratamiento antirretroviral de los cuales: 29.262 personas corresponde a población adulta y 861 personas corresponde a población pediátrica.

En este contexto para la demanda en la población adulta al momento existen 27 esquemas de tratamiento, siendo el 78.24% esquemas correspondientes a primera línea, el 12.73% esquemas de segunda línea, el 6.01% tercera línea y 0.09% esquemas de extremo rescate.

En relación a la población pediátrica, existen alrededor de 80 esquemas de tratamiento antirretroviral, esta diversidad de esquemas se debe al cambio ponderal de esta población, la gran mayoría de estos pacientes se encuentra en primera línea de tratamiento según el manejo clínico de este grupo poblacional, información que se condensa de la información de hospitales pediátricos referenciales en el país.

CONCLUSIONES:

- Se implementará la GPC VIH 2019, en toda la RPIS; con el fin de unificar los esquemas de tratamiento a nivel nacional y poder realizar una sola estimación, planificación y adquisición de estos productos
- Los servicios de salud del IESS deberán prestar la atención a las personas que viven con VIH, bajo los parámetros de atención que tiene el MSP, unificando de esta manera la atención integral de esta población.
- El 10 de agosto de 2020, el MSP desarrolló una batería de mensajes y memes, con información sobre la atención y provisión de medicación antirretroviral a personas que viven con VIH, la misma que fue difundida en cuentas institucionales ministeriales y redes sociales.
- En base a la información expuesta en la tabla Nro. 1, se evidencia que esta Cartera de Estado se encuentra provista de medicamento antirretrovirales para cubrir las necesidades de las personas que viven con VIH que así lo requieran.
- El monitoreo y control que los componentes de la Estrategia Nacional de VIH/Sida-ITS realiza, ha permitido el aprovisionamiento de medicamentos antirretrovirales a las Unidades de Atención Integral nivel nacional, manteniendo una ininterrumpida la dotación de tratamientos antirretrovirales.

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Psic. Mayra Granja	Especialista de Grupos de Atención Prioritaria 1	
	Mgs. Marcela Salazar	Especialista de Enfermedades Infecciosas con Potencial Epidémico y Pandémico 1	
	Dra. Gabriela Yerovi	Analista de Proyectos 3	
Revisado y aprobado por:	Mgs. Rodrigo Tobar	Gerente del Proyecto de Prevención y Control del VIH/Sida-ITS	